



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 206**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

### **VISTOS:**

La Nota Informativa N° 187-2021-INABIF-USPPD-CARMPP del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; el Informe N° 000088-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, la Nota N° 000913-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000304-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 206**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*", cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: "*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*";

Que, en este contexto, con la Nota Informativa N° 187-2021-INABIF-USPPD-CARMPP de fecha 04 de mayo de 2021, el Encargado del CAR Matilde Pérez Palacio informó a la Unidad de Administración sobre la donación de treinta y seis (36) bienes fungibles por un valor total de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles) efectuada por la Asociación de Voluntarias del Inabif - AVINABIF, con R.U.C. N° 20266069856, representada por la señora Luz Edith Anticona Herrera de Pistener, identificada con D.N.I. N° 08238645;

Que, con la Nota citada en el considerando anterior, el CAR Matilde Pérez Palacio cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 30 de abril de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR Matilde Pérez Palacio, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 206**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000088-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 08 de julio de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000304-2021-INABIF/UAJ de fecha 14 de julio de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 206**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Asociación de Voluntarias del Inabif - AVINABIF, a favor del CAR Matilde Pérez Palacio del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la Asociación de Voluntarias del Inabif - AVINABIF, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la entidad donante, al CAR Matilde Pérez Palacio y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 206**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF  
([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**  
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 206-2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : CAR MATILDE PEREZ PALACIO**

Entidad Donante	ASOCIACION DE VOLUNTARIAS DE INABIF - AVINABIF RUC N° 20266069856				
	Fecha de Acta de Recepción: 30 de abril de 2021				
	Representante: Luz Edith Anticona Herrera de Pistener DNI N° 08238645				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	36	FRASCO	JABON LIQUIDO X 400 GR	5.00	180.00
					<b>S/. 180.00</b>